

Consultas Realizadas

Licitación 402278 - ADQUISICIÓN DE ROUTERS PARA EL MAG

Consulta 1 - -* Firewall

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2021
Al respecto, se solicita a la convocante anular este parámetro, teniendo en cuenta que este requerimiento es un valor que está direccionado a una marca del mercado específica (FORTINET), y se considera que el parámetro técnicamente no es imprescindible para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".		
Respuesta	Fecha de Respuesta	01-11-2021
Las Especificaciones técnicas requeridas en este ítem son compatibles con varias marcas existentes en el mercado y son las mínimas exigidas, de acuerdo a las necesidades y proyección de crecimiento en la infraestructura de la convocante; pudiendo ser aceptados también equipos con características superiores una vez demostrado el cumplimiento del mínimo requerido . Favor remitirse al PBC		

Consulta 2 - -* Firewall

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2021
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Especificaciones Técnicas, Cantidad de APs soportados (Total/Modo Tunnel), se solicita: "256 / 128" Al respecto, se solicita a la convocante anular este parámetro, teniendo en cuenta que el tipo de dispositivo solicitado es un equipo para seguridad perimetral, y la característica requerida en este punto está orientada a un dispositivo tipo Controladora de APs, que es ajena a las funciones de un Router-Firewall, teniendo en cuenta que este valor además está direccionado a una marca del mercado específica (FORTINET), y se considera que el parámetro técnicamente no es imprescindible para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-11-2021
Las Especificaciones técnicas requeridas en este ítem son compatibles con varias marcas existentes en el mercado y son las mínimas exigidas, de acuerdo a las necesidades y proyección de crecimiento en la infraestructura de la convocante; pudiendo ser aceptados también equipos con características superiores una vez demostrado el cumplimiento del mínimo requerido . Favor remitirse al PBC		

Consulta 3 - -* CAS - FIREWALL

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2021
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Especificaciones Técnicas, Centro autorizado de servicio en Paraguay, se solicita que: “el representante local de la marca deberá contar con al menos un centro autorizado de servicio en Paraguay, indicando en su oferta la dirección o ubicación.” Al respecto, se solicita a la convocante cambiar este parámetro a OPCIONAL teniendo en cuenta que con la Carta de autorización, también solicitada en el pliego, el oferente contará con autorización del fabricante del equipo ofertado y en la misma se indica que dicho oferente se encuentra autorizado y con la capacidad técnica para brindar soporte al equipo ofertado, por lo cual con esta autorización del fabricante ya se cumplirían los requerimientos necesarios para cubrir las necesidades en cuanto a soporte que pueda surgir durante la vigencia del contrato. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-11-2021
Teniendo en cuenta la importancia que tendrá el equipo a ser adquirido, la convocante solicita CAS en Paraguay de manera a contar con Soporte Garantizado y Certificado. Favor remitirse al PBC		

Consulta 4 - -* Experiencia - Firewall

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2021
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Especificaciones Técnicas, Experiencia del oferente, se solicita que: “el oferente debe contar con por lo menos un (1) técnico certificado en soluciones del fabricante ofertado. El oferente deberá poseer experiencia comprobada de por lo menos 3 años en el mercado.” Al respecto se solicita a la convocante que el punto mencionado “técnico certificado en soluciones del fabricante ofertado”, sea eliminado y sean aceptados técnicos capacitados en carácter de subcontratación o bien, que los potenciales oferentes puedan presentar una Carta de compromiso en donde se mencione que los técnicos formarán parte del proyecto hasta el cumplimiento total de la garantía del proyecto y así asegurar la provisión de técnicos idóneos. Hacemos este pedido, a fin de que se pueda favorecer la participación de un mayor número de oferentes en beneficio de la convocante. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...”, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-11-2021
Teniendo en cuenta la importancia que tendrá el equipo a ser adquirido, la convocante solicita CAS en Paraguay de manera a contar con Soporte Garantizado y Certificado. Favor remitirse al PBC		

Consulta 5 - -* Idioma de la oferta

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2021
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Idioma de la oferta, se indica que: “La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: NO APLICA” Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea permitida la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original y estandarizado de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro. Lo solicitado encuentra sustento legal en la Ley 2051/03, específicamente en el inciso d) “indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios”, lo cual se condice con el artículo 48° del Decreto 2992/19: “Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original...”, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-11-2021
Las Especificaciones técnicas requeridas en este ítem son compatibles con varias marcas existentes en el mercado y son las mínimas exigidas. Favor remitirse al PBC		

Consulta 6 - -* PESO - FIREWALL

Consulta	Fecha de Consulta	28-10-2021
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Especificaciones Técnicas, Peso, se solicita que: "Peso 4.5Kg." Al respecto, se solicita a la convocante eliminar este parámetro, teniendo en cuenta que el peso solicitado es un número muy específico y limitante, teniendo en cuenta que este valor es muy variable de acuerdo a cada fabricante de cada marca, y se considera que el parámetro técnicamente no es imprescindible para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".		
Respuesta	Fecha de Respuesta	01-11-2021
Las Especificaciones técnicas requeridas en este ítem son las mínimas exigidas,; pudiendo ser aceptados también equipos con características superiores una vez demostrado el cumplimiento del mínimo requerido. Favor remitirse al PBC		

Consulta 7 - -* Firewall

Consulta	Fecha de Consulta	03-11-2021
En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, Especificaciones Técnicas, Cantidad de Token soportados, se solicita: "5.000" Al respecto, se solicita a la convocante anular este parámetro, teniendo en cuenta que este requerimiento es un valor que está direccionado a una marca del mercado específica (FORTINET), y se considera que el parámetro técnicamente no es imprescindible para que el equipo siga estando en disponibilidad para su buen y correcto funcionamiento, y con lo propuesto no se altera o disminuye el equipo en cuanto a su funcionalidad y calidad de acuerdo a las necesidades de la Convocante, y un requerimiento mayor a eso, limitaría injusta e innecesariamente la participación de posibles oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".		
Respuesta	Fecha de Respuesta	05-11-2021
Las especificaciones técnicas requeridas en este ítem son compatibles con varias marcas existentes en el mercado y son las mínimas exigidas de acuerdo a las necesidades y proyección de crecimiento de infraestructura de la convocante, pudiendo ser aceptados también equipos con características superiores una vez demostrado el cumplimiento del mínimo requerido. Favor remitirse al PBC		